



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día 28 de Noviembre de 2013, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Contreras Nieves con el fin de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por la Secretaria de este Ayuntamiento, D^a M^a Pilar Barrios Falcao.

SRES/AS. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José Antonio Contreras Nieves

Sres/as. Concejales/as: D^a Celia Mariblanca Gutiérrez
D. Ángel Peña Nieves
D^a. M^a de la Concepción Moreno Díaz
D Benito Mariblanca Escalona
D^a. Rosa María López Moreno
D Jesús Zamorano García-Moreno
D^a. M^a de la Paz de la Mata Gutiérrez
D. Ángel Tendero Díaz
D^a M^a Carmen del Álamo de la Cruz
D. Francisco López Arenas
D^a M^a Pilar García-Miguel Terrén
D. Cristino Rodríguez-Toribio Pueblas
D José Carlos Gutiérrez Cano
D. Luis de la Llave Escalona
D^a. Mercedes Lozano García-Moreno
D. Mariano Privado Gutiérrez

Secretaria: D^a Pilar Barrios Falcao.

Interventor: D. José María Rodríguez Guerra

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal y abierta la sesión.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por este Pleno el día 15 de octubre de 2013.

Interviene el Sr. Peña Nieves, en la pág. 19, figura un párrafo que hay que suprimir, en ruegos y preguntas, puesto que no es del Pleno del 15 de Octubre.

No existiendo ninguna otra observación se somete a votación la aprobación del acta de este punto, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Tras dar lectura del epígrafe de este punto del orden del día, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen algo que manifestar.

No produciéndose ninguna otra intervención, los asistentes quedan enterados.

La relación de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último Pleno Ordinario es la siguiente:

- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y nombrando Instructor y Secretario de dichos expedientes.
- Resoluciones varias aprobando el pago de facturas.

DECRETOS VARIOS:

- **Decreto de fecha 08-10-2013:** Resolviendo adjudicar el contrato relativo al “Suministro de material eléctrico con destino a la renovación del alumbrado público para eficiencia energética en el Ayuntamiento de Madridejos”, a la empresa AMB REXEL S.L.U., por considerar que es la oferta más ventajosa.
- **Decreto de fecha 08-10-2013:** Resolviendo contratar a D^a Cristina Alcobendas Ávila mediante un contrato a jornada parcial el día 9 de octubre de 2013, con una jornada laboral de 32,30 horas semanales, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.
- **Decreto de fecha 10-10-2013:** Resolviendo contratar a las personas que se detallan en el decreto, desde la fecha especificada al 31 de mayo de 2014, como monitores en la especialidad indicada en el decreto, mediante un contrato parcial.
- **Decreto de fecha 11-10-2013:** Disponiendo ordenar a D. Antonio Dorado Gallego, en calidad de promotor, la inmediata suspensión de las obras que se están realizando en el inmueble situado en el Polígono 75 parcela 17, al tener dichas obras el carácter de clandestinas, por falta de autorización municipal, teniendo el carácter de ilegalizables. Incoar expediente sancionador por infracción urbanística relativa a los hechos de los que se presume responsable a D. Antonio Dorado Gallego.
- **Decreto de fecha 11-10-2013:** Resolviendo contratar a D^a Francisca Romero García mediante un contrato de interinidad para cubrir la libranza de Máxima Díaz Sánchez, a jornada parcial el día 14 de octubre de 2013, en la categoría de ayuda a domicilio. Contratar a D^a Sara Privado Cesteros mediante un contrato a jornada parcial el día 14 de octubre de 2013 con una jornada de 4 horas diarias, en la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio. Contratar a D^a M^a Cristina Alcobendas Ávila mediante un contrato parcial a fin de cubrir la libranza de Modesta Calcerrada García, a jornada parcial el día 14 de octubre de 2013, con una jornada laboral de 3 horas diarias, en la categoría del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto de fecha 14-10-2013:** Resolviendo delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Jesús Zamorano García-Moreno, la celebración del enlace matrimonial de D. Emilio José Sánchez Camuñas y D^a Verónica Paola Díaz Mariño, que se celebra el día 19 de Octubre de 2013.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

- **Decreto de fecha 14-10-2013:** Resolviendo delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D^a Celia Mariblanca Gutiérrez, la celebración del enlace matrimonial de D. Sergio Gómez Sánchez y D^{ña}. Eva M^a Bobadilla Larriba, que se celebra el día 19 de Octubre de 2013.
- **Decreto de fecha 14-10-2013:** Resolviendo admitir a trámite la reclamación presentada por SOLISS MUTUALIDAD DE SEGUROS, antes referenciada, haciendo uso del derecho de subrogación de la póliza suscrita con D. Alfonso Rodríguez Mora e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento.
- **Decreto de fecha 14-10-2013:** Resolviendo admitir a trámite la reclamación de María del Pilar Durango Mariblanca, antes referenciada, como titular del vehículo conducido por D. Fernando Bustos Durango e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento.
- **Decreto de fecha 14-10-2013:** Resolviendo prorrogar el contrato de Sara Privado Cesteros hasta el 16 de octubre de 2013, a fin de dar perfecta cobertura al servicio.
- **Decreto de fecha 14-10-2013:** Resolviendo extinguir la relación laboral que unía a D. Daniel Peñuela González con el Ayuntamiento, con fecha 11 de octubre de 2013.
- **Decreto de fecha 15-10-2013:** Resolviendo nombrar abogados del Ayuntamiento de Madridejos con el poder general para pleitos para todas las jurisdicciones y recursos, ordinarios y extraordinarios, a D. Benito Sardinero López, D. Mariano Gómez Esteban, D^a Raquel Rey Casares y a D^a Carmen Díaz Burgos.
- **Decreto de fecha 16-10-2013:** Resolviendo contratar a D^a Francisca Romero García mediante un contrato a jornada parcial de interinidad a fin de cubrir la libranza de Modesta Calcerrada García, a jornada parcial el día 17 de octubre de 2013 en la categoría de auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto de fecha 16-10-2013:** Resolviendo modificar el contrato de D. Oscar Morales Rodríguez, ampliándosele el mismo desde el día 16 de octubre de 2013 hasta el 31 de mayo de 2014, de las 30 horas que venía realizando hasta ahora a 35 horas semanales.
- **Decreto de fecha 17-10-2013:** Disponiendo autorizar a D^a M^a Eugenia Castilla Gómez a la reinhumación de los restos de D. Luis Miguel Toledo Castilla, fallecido el 05 de junio de 2003, al cumplir los requisitos legales.
- **Decreto de fecha 17-10-2013:** Resolviendo contratar a Sandra González García mediante un contrato de interinidad para suplir a D^a Milagros García Romero a partir del día 18 de Octubre de 2013 a jornada completa, en la categoría de Educadora Infantil.
- **Decreto de fecha 17-10-2013:** Resolviendo desestimar la reclamación previa formulada por D^a Carmen Gallego Sánchez, en lo relativo a la solicitud de nulidad o improcedencia del despido en base a lo expuesto en el decreto.
- **Decreto de fecha 17-10-2013:** Resolviendo desestimar la reclamación previa formulada por D^a Eva Mora García en lo relativo a la solicitud de nulidad o improcedencia del despido en base a lo expuesto en el decreto. Rectificar el error aritmético en el cálculo de la indemnización correspondiente a la trabajadora.
- **Decreto de fecha 18-10-2013:** Resolviendo contratar a Atika Ep Anter, Juna de Dios Salcedo Caraballo, Joshua Cañadilla Cañadilla, Eva María Barros García, María Ángeles Dorado Fernández, Pilar Ávila García Moreno, Almudena Camuñas Gómez, María Belén Cañadilla Rodríguez y Antonio García Zamorano mediante un contrato parcial para llevar a cabo el Proyecto Laboral y Socioeducativo 2013 para personas en riesgo de exclusión social desde el día 21 de octubre de 2013 hasta el 20 de enero de 2014.
- **Decreto de fecha 23-10-2013:** Resolviendo iniciar expediente contradictorio de declaración de ruina urbanística del edificio situado en la C/ Florido, 31, de esta localidad, propiedad de D. Teófilo Plaza Ávila, que ha sido incoado de oficio por este



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Ayuntamiento, partiendo de los Servicios Técnicos Municipales, efectuado el 18-10-2013.

- **Decreto de fecha 24-10-2013:** Resolviendo iniciar expediente contradictorio de declaración de ruina urbanística del edificio situado en la C/ Florido, 69, propiedad de D. Víctor Romero García, que ha sido incoado de oficio por este Ayuntamiento, partiendo de informe técnico efectuado el 18-10-2013.
- **Decreto de fecha 24-10-2013:** Resolviendo contratar a D^a Eusebia Palomino Rodríguez mediante una jornada parcial de interinidad a fin de cubrir la libranza de Anastasia Peña Ortega, el día 28 de octubre de 2013 en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto de fecha 28-10-2013:** Resolviendo contratar a D^a Eusebia Palomino Rodríguez mediante un contrato a jornada parcial el día 30 de octubre de 2013, con una jornada laboral de 32,30 horas semanales, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.
- **Decreto de fecha 29-10-2013:** Resolviendo contratar a las siguientes personas desde el 1 de noviembre de 2013 al 31 de mayo de 2014 como monitores en la especialidad y con las escuelas deportivas que se especifican en el decreto, mediante un contrato a jornada parcial: Ángel Luis García Sánchez, Luis Miguel Espada Rodríguez, Alberto Mora Tarjuelo, Alberto Gallego Martín, Mario Sánchez Martín Benito, Ángel Prieto Vázquez, Aitor Capuchino Flores, Raúl López Yuste y Jesús Sonseca Díaz.
- **Decreto de fecha 29-10-2013:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación que se indica en el decreto, por la realización de servicio en turno de sábado o domingo por parte de la Policía, durante el mes de Septiembre de 2013.
- **Decreto de fecha 29-10-2013:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación que corresponde por los servicios extraordinarios prestados por parte de la Policía, en el mes de Septiembre de 2013.
- **Decreto de fecha 30-10-2013:** Resolviendo aprobar el expediente de modificación de créditos por ingresos nº 1/2013, para el Presupuesto 2013, por importe de 114.880,54 €, siendo los conceptos afectados los indicados en el decreto.
- **Decreto de fecha 30-10-2013:** Resolviendo aprobar el expediente de modificación nº 2/2013 por transferencia de créditos para el Presupuesto 2013, por importe de 31.000,00 €, siendo los conceptos afectados los detallados en el decreto.
- **Decreto de fecha 30-10-2013:** Resolviendo iniciar expediente contradictorio de declaración de ruina urbanística del edificio situado en la C/ Florido, 71, propiedad de D^a Julia López Infantes, que ha sido incoado de oficio por este Ayuntamiento, partiendo del informe técnico, efectuado el 18-10-2013.
- **Decreto de fecha 31-10-2013:** Resolviendo contratar a Julián Martín Delgado Carreño y Julián González López desde el 4 de Noviembre de 2013 al 3 de febrero de 2014, mediante un contrato a jornada parcial en la categoría de Oficial de 1^a.
- **Decreto de fecha 31-10-2013:** Resolviendo contratar a Julián Rodríguez Ávila y José Luis Remón Rivero mediante un contrato a tiempo parcial para llevar a cabo el Proyecto Laboral Socioeducativo 2013 para personas en riesgo de exclusión social desde el 4 de noviembre de 2013 hasta el 3 de febrero de 2014, con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de Peón.
- **Decreto de fecha 31-10-2013:** Resolviendo modificar el contrato de D^a Beatriz Lumbreras Martín, profesora de Danza Clásica, en cuanto a su jornada laboral, ampliándose la misma desde el día 1 de noviembre de 2013 hasta el 22 de junio de 2013 de las 10 horas que venía realizando a 12 horas semanales. Modificar el contrato de D^a Carmen Calcerrada Lorente, profesora de Guitarra, en cuanto a su jornada laboral, ampliándose la misma desde el día 1 de noviembre de 2013 hasta el 22 de junio de 2013 de las 8 horas y 45 minutos semanales que venía realizando a 9 horas y 15 minutos semanales.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

- **Decreto de fecha 07-11-2013:** Resolviendo iniciar de oficio expediente informativo a fin de comprobar los siguientes hechos: exigencia de pago de cantidades de dinero a los usuarios del Cementerio Municipal, por la realización de tareas incluidas en sus funciones sin estar recogidas en la ordenanza fiscal correspondiente y determinar la procedencia de abrir expediente disciplinario a D. Pablo Gutiérrez Cepeda.
- **Decreto de fecha 07-11-2013:** Resolviendo iniciar de oficio expediente informativo a fin de comprobar los siguientes hechos: exigencia de pago de cantidades de dinero a los usuarios del Cementerio Municipal por la realización de tareas incluidas en sus funciones sin estar recogidas en la ordenanza fiscal correspondiente y determinar la procedencia de abrir expediente disciplinario a D. Félix Ramírez García, funcionario de este Ayuntamiento.
- **Decreto de fecha 11-11-2013:** Resolviendo contratar a D^a Eusebia Palomino Rodríguez mediante un contrato a jornada parcial de interinidad a fin de cubrir la libranza de Paula García Gómez, a jornada parcial el día 12 de noviembre de 2013, con una jornada laboral de 2 horas diarias, en la categoría de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto de fecha 11-11-2013:** Resolviendo iniciar expediente contradictorio de declaración de ruina urbanística del edificio, situado en la C/ Nalda, 13 con salida a C/ Peso, 15, propiedad de D^a Primitiva Nieves Gallego.
- **Decreto de fecha 11-11-2013:** Resolviendo aprobar el Pliego de condiciones que regula contratación de una operación de tesorería por importe de 1.090.000,00 €, para sustituir operaciones de tesorería.
- **Decreto de fecha 13-11-2013:** Disponiendo designar la funcionario de este Ayuntamiento, D. Nicolás Jesús González Delgado, Jefe de la Policía Local de Madridejos, como gestor de la Aplicación de Gestión Integral para la Formación de Voluntarios de Protección Civil (AGIF) de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla La Mancha.
- **Decreto de fecha 13-11-2013:** Resolviendo contratar a D^a Eusebia Palomino Rodríguez mediante un contrato a jornada parcial desde el día 15 de Noviembre de 2013 al 30 de Diciembre de 2013, con una jornada laboral de 14 horas semanales, en la categoría de auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto de fecha 13-11-2013:** Resolviendo contratar a D^a Eusebia Palomino Rodríguez mediante un contrato a jornada parcial de interinidad a fin de cubrir la libranza de Juana Alameda Romero, el día 14 de noviembre de 2013, con una jornada laboral de 5 horas diarias, en la categoría de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto de fecha 13-11-2013:** Resolviendo contratar a D^a Francisca Romero García mediante un contrato a jornada parcial de interinidad a fin de cubrir la libranza de Juana Alameda Romero, el día 18 de noviembre de 2013, en la categoría de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio. Contratar a D^a Francisca Romero García mediante un contrato a jornada parcial de interinidad a fin de cubrir la libranza de Martina Alcobendas Gómez-Carreño, el día 20 de noviembre de 2013, en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto de fecha 11-11-2013:** Resolviendo contratar a José Luis Velázquez Tejero desde el 15 de noviembre de 2013 al 14 de febrero de 2014 mediante un contrato a jornada parcial con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de limpiador.
- **Decreto de fecha 15-11-2013:** Resolviendo contratar a Consolación Nicolás Padilla desde el 18 de noviembre de 2013 al 17 de febrero de 2014 mediante contrato a jornada parcial, con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de limpiadora.
- **Decreto de fecha 21-11-2013:** Resolviendo iniciar expediente contradictorio de declaración de ruina urbanística del edificio situado en la C/ Viñas, 11, propiedad de



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Herederos de José García Tendero (D. José Luis García Tendero), que ha sido incoado de oficio por este Ayuntamiento, partiendo de los Servicios Técnicos Municipales, efectuado el 12/11/2013

- **Decreto de fecha 21-11-2013:** Resolviendo contratar a M^a Belén Tendero Gallego desde el 22 de noviembre de 2013 al 21 de febrero de 2014 mediante contrato a jornada parcial con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de limpiadora.
- **Decreto de fecha 22-11-2013:** Resolviendo solicitar la subvención por importe de 90.660,60 € para el Proyecto de Talleres de Empleo anualidad 2014 y aprobar el proyecto elaborado. Adoptar el compromiso de aportar la cuantía correspondiente al Ayuntamiento, equivalente al 10% del gasto aprobado total, que asciende a 9.066,06 €.
- **Decreto de fecha 22-11-2013:** Resolviendo contratar a Eugenia Tendero Gallego y Gema Moraleda Durango desde el 25 de noviembre de 2013 al 24 de febrero de 2014 mediante contrato a jornada parcial con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de limpiador.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL 2014.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2013.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, explicando el punto de referencia, destacando las partidas de ingresos y gastos que asciende a 7.820.956 €. En resumen se contemplan en ingresos corrientes los cuales en relación con el año pasado vienen incrementados por los siguientes conceptos, por el IBI, por nuevas altas catastrales, también se incrementa por el ICIO, las transferencias corrientes vienen disminuidas tanto las que vienen de la JCCM como las procedentes del Estado. No prevemos hacer ninguna operación de crédito a largo plazo, el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento es de 63,57%, nivel inferior al del año pasado y muy aceptable. En cuanto a los gastos, el de personal, no se incrementa en relación con los del año 2013, para ajustarnos a lo que se fija en la Ley. Gastos financieros, se incrementan. En conclusión hemos seguido un criterio realista a fin de contemplar los gastos necesarios para tener eficientes servicios públicos para los ciudadanos. Con el consiguiente esfuerzo de control del gasto que se va a cometer, los gastos que se han presupuestado han sido analizados con el máximo rigor sin contemplar peticiones desmesuradas que luego no podían ser atendidas. Con ello conseguimos además de pagar a los proveedores en los plazos fijados por la Ley, también cumplir las medidas de saneamiento económico de los acuerdos plenarios que tomamos en años pasados en los planes de ajuste correspondientes. El Presupuesto Municipal tiene sus límites en los ingresos previstos para el próximo año, hemos previsto inversiones reales que repercutan en el bien de los vecinos, no teniendo intención de realizar ninguna operación de crédito a largo plazo.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Cano, vamos a votar a favor de los presupuestos, principalmente por dos razones, los mismos están acordes con los planes de ajustes aprobados por el Ayuntamiento y con las medidas aprobadas por el gobierno central del Partido Popular, con estos esfuerzos las cuentas de los Ayuntamientos se sanean y tienen un futuro mejor y también votamos a favor por ser coherentes y responsables cuando tenemos que emitir nuestro voto en sesiones plenarias, máxime con el Presupuesto Municipal, herramienta fundamental del Ayuntamiento para su buen funcionamiento, no como hacia la oposición cuando nosotros gobernábamos que en la mayor parte de las veces votaron en contra, por no dar apoyo al Partido Popular cuando lo necesitábamos realmente, haciendo un flaco favor a las arcas municipales y a los ciudadanos que son los que salen más perjudicados en estos casos. Queremos de todas formas significar ciertas cosas en relación con estos presupuestos, los vecinos son los que llevan el mayor esfuerzo pues los mismos pagan más por el concepto de impuestos directos. También



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

como tenemos más ingresos, se puede pagar mejor los gastos que no son ahora menos que los que había cuando nosotros gobernábamos. En relación con las inversiones echamos de menos obras que ya venían presupuestadas de años anteriores, y que no se han realizado, como puede ser el puente en “La Vereda”. Las inversiones que figuran son bastantes imprecisas no sabiendo que obras se van a realizar. En cuanto a la Plantilla de Personal, observamos que algunas plazas que se presupuestan no son necesarias y otras que si lo son no figuran. No nos podemos quedar en algunas partidas bajos, porque luego hay que hacer modificaciones presupuestarias, como ocurrió el año pasado con la de festejos, también echamos de menos una bajada en la partida presupuestaria en el sueldo del Alcalde y de los Concejales liberados. Tampoco vemos bien el contrato menor que se ha firmado en relación con el asesoramiento en Recursos Humanos, siendo un gasto muy elevado que creemos que no es necesario, que se podría hacer de otro modo más económico.

Interviene el Sr. Concejel de Hacienda, primero agradecer el voto a favor del Partido Popular, en relación con las inversiones, algunas de las cantidades que vienen ya tienen destino, como arreglo de la biblioteca, alumbrado, parques y jardines, si es verdad que hay 140.000 € que no tienen un destino claro. En cuanto a la construcción del puente en “La Vereda”, hemos pedido presupuesto y nos costaría unos 400.000 €, cantidad que más o menos tenemos presupuestada para toda la partida y que no podemos destinar la totalidad a esa obra, había interés, pero es una obra demasiado costosa.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, es un presupuesto de circunstancias, precario para poder sobrevivir, va muy ajustado y pocas modificaciones caben. Votaremos a favor porque va bastante ajustado.

Interviene el Sr. Alcalde, los impuestos directos no aumentan la presión fiscal de los vecinos. El IBI este año llevará un porcentaje corrector de reducción del 0,80% más o menos, a todo el mundo le va a bajar el recibo del IBI, a unos más y a otros menos. También hemos realizado una revisión catastral parcial a ciertos vecinos que tenían propiedades en los sectores, que también les bajará el recibo un 75%. En relación con las Unidades de Actuación estábamos trabajando con Catastro para también conseguir que bajen los recibos, pero esto es más complejo. Vamos a seguir bajando los impuestos a los vecinos. Lo que hemos descubierto es que hay mucha gente que no paga IBI, eso es injusto, vamos a dar más de 300 altas, con la bajada y con el pago de la gente que no pagaba, la situación queda equilibrada. El resto de los impuestos quedan congelados. El Ayuntamiento en impuestos es el más económico de la comarca, posiblemente es lo que dicen Vds. que debería de haber sido progresivo. Al Ayuntamiento no llegan tantas subvenciones de la JCCM ni de la Diputación Provincial de Toledo, como en otras épocas, esto es una realidad y se puede hacer una comparativa con otros años.

En relación con la Plantilla de Personal, lo que hemos hecho es plazas que existían en el Ayuntamiento se han reorientado a cosas importantes. En el Ayuntamiento hay una jerarquía plana, el asunto de recursos humanos está disperso entre varios funcionarios, el capítulo uno es el más importante del Presupuesto, como no existe un especialista de Recursos Humanos tenemos problemas organizativos en el asunto de personal, esto venía en el Plan de Ajuste, la política de eficiencia es fundamental en el tema de personal, hemos cambiado una plaza de Administrativo, a la de especialista en Recursos Humanos. Agradezco y reconozco que apoyen el Presupuesto y lo que hay que evitar es lo que pasaba antes, debemos de hacer las cosas por nuestros vecinos que son los que nos han votado.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, en cuanto a la creación de estas plazas, hemos pedido a Secretaría un informe sobre la legalidad de la creación de esta Plaza, porque entendemos que todavía hay limitaciones en cuanto a las ofertas de empleo público, ya tuvimos problemas en los presupuestos del 2012. ¿Se ha consultado la creación de esta plaza con los sindicatos de los trabajadores?



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Interviene el Sr. Alcalde, el informe de Intervención es favorable, sí estoy dentro de la legalidad. Respecto de las plazas del año 2012, no se sacaron, por precaución no las saque, por estar impugnada la Oferta de Empleo Público, en el caso de Encargado Recursos Humanos es diferente, pues es una reorganización. El Gobierno central me deja contratar con consultorías, etc., pero no sacar ofertas de Empleo Público.

Toma la palabra el Sr. Tendaro Díaz, creo que no se hacen las cosas bien, hay que hacer los trámites pertinentes.

Interviene el Sr. Alcalde, tenemos los informes de Intervención, si además hay que pedir permiso al Gobierno Central, lo pediremos. Algunos Ayuntamiento cercanos les dijeron que no lo hiciesen, les impugnaron las plazas y al final el Ayuntamiento de Consuegra ha ganado los juicios. Hablaremos con quien tengamos que hablar para evitar problemas. Pediremos consulta y autorización a la Delegación del Gobierno, para no crear falsas expectativas.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Cano, en relación con las altas del IBI, ¿se van a producir en el año 2014?

Interviene el Sr. Alcalde, en una reunión con el Catastro, se ha llegado al acuerdo que así sea.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Toribio Pueblas, en el año 2000, también se realizó un estudio y aparecieron gente que tampoco pagaba, urbanizaciones y corrales. La labor la realizó la empresa Contecsa, y por eso contamos con su servicio, por lo cual he pensado que ya no existía gente sin pagar contribución.

Interviene el Sr. Alcalde, yo también pensaba que así era, esto ha sido una sorpresa. Lo que no se puede es hacer subir el IBI y otros que no paguen, por eso lo vamos a solucionar. Con carácter retroactivo se le puede exigir el pago de cuatro años atrás.

Debatido el asunto entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, así como la Memoria y Bases de ejecución ascendiendo tanto el Estado de Ingresos como el Estado de Gastos a: 7.820.956,00 €, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I: Impuestos directos.....	2.987.000,00
“ II: Impuestos indirectos	97.500,00
“ III: Tasas, precios públicos	1.749.634,00
“ IV: Transferencias corrientes.....	2.648.500,00
“ V: Ingresos Patrimoniales	38.400,00
“ VI: Enajenación inversiones reales	130.000,00
“ VII: Transferencias de capital.....	169.922,00
“ IX: Préstamos recibidos	0,00
TOTAL INGRESOS	7.820.956,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I: Gastos de personal.....	3.690.936,09
“ II: Gastos Bienes corrientes y servicios	2.619.307,91
“ III: Gastos financieros.....	182.000,00
“ IV: Transferencias corrientes.....	174.610,00
“ VI: Inversiones reales	414.102,00
“ VII: Transferencias de capital.....	0,00
“ IX: Pasivos financieros	740.000,00



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

TOTAL GASTOS 7.820.956,00

SEGUNDO.- Aprobar la Plantilla de Personal unida al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, resultando del siguiente detalle:

RELACIÓN DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS PRESUPUESTO 2014

ESCALA	Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	NIVELCD
HABILITACIÓN NACIONAL	1	INTERVENTOR	VACANTE	A1	28
	1	SECRETARIO	OCUPADA(cubierta interinamente)	A1	28
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	SUB.INSP.JEFE	OCUPADA	A2	21
	1	OFICIAL	OCUPADA	C1	19
	1	OFICIAL	VACANTE	C1	19
	14	POLICIA LOCAL	OCUPADAS (1 a extinguir; 1 VACANTE)	C1	17
	1	TECNICO MEDIO AMBIENTE E INSPECCIÓN	VACANTE	A2	19
	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	OCUPADA (A extinguir)	A2	20
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	TECNICO Adtvo. ECONÓMICO	VACANTE OEP 2012	A2	20
	1	TECNICO Adtvo. RRHH	NUEVA CREACIÓN	A2	20
	5	ADMINISTRATIVO	4 OCUPADAS (1 vacante)	C1	19
	1	ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	OCUPADA	C1	19
	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 cubierta interinamente/ 1 nueva creación	C2	16
	2	SUBALTERNO	OCUPADAS (1 cubierta interinamente)	E	13
	1	OFICIAL SER.MULTIPLES	OCUPADA	C2	16
SERVICIOS ESPECIALES- PERSONAL DE OFICIOS	1	SEPULTURERO	OCUPADA	E	13
	1	FONTANERO	OCUPADA	E	13

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL FIJO PRESUPUESTO 2014



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Nº	PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	NIVELCD
1	ARQUITECTA	OCUPADA	A1	23
1	OFICIAL 1ª: HERRERO	VACANTE	C1	17
1	COORDINADORA PATRONATO DE CULTURA	OCUPADA	C1	17
2	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1 OCUPADA/1 VACANTE	C1	17
1	JARDINERO	OCUPADA	C1	17
1	COORDINADOR PATRONATO DEPORTIVO	OCUPADA	C1	17
1	INFORMÁTICO	VACANTE	C1	17
1	ARCHIVERO	VACANTE	C1	17
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OMIC	OCUPADA	C2	17
2	OFICIAL 2ª	OCUPADAS	C2	15
1	CONSERJE CENTRO DE DÍA	OCUPADA	E	13
2	LIMPIADORA	OCUPADAS	E	13
3	PEON	OCUPADAS	E	13
1	AYUDANTE SEPULTURERO	OCUPADA	E	13
2	CONSERJE COLEGIOS PÚBLICO	1 OCUPADA/1 VACANTE	E	13
1	CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES	OCUPADA	E	13

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUJETO A PROGRAMAS/CONVENIOS O CUYA CONTRATACIÓN/PRÓRROGA SE AUTORIZA DURANTE EL EJERCICIO 2014 CONFORME ALGUNA DE LAS MODALIDADES QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA

PROGRAMA //SERVICIO	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO	NIVELCD	JORNADA	RPT PRESU	Nº PUESTOS
POLICÍA LOCAL	AUXI.ADMIN.POLIC.	C2	15	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	3
OBRAS Y SERVICIOS Y LIMPIEZA EDIFICIOS	PEON	E	13	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	3
	OFICIAL 1ª	C1	17	TC	CONTRATACIÓN	2



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

					PRORROGA	
	OFICIAL 2º:	C2	15	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	2
	OFICIAL 1º: CONDUCTOR	C1	17	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	1
	OFICIAL 1º: ELECTRICISTA	C1	17	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	1
	OFICIAL 1º: HERRERO	C1	17	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	1
	OFICIAL 2º: MAQUINISTA	C2	15	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	1
	LIMPIADORA	E	13	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	2
	LIMPIADORA	E	13	TP	FIJO DISCONTINÚO	6
	LIMPIADORA	E	13	TP	CONTRATACIÓN PRORROGA	2
	PEON	E	13	TP	CONTRATACIÓN PRORROGA	3
OFICINA VERDE	TECNICO DE MEDIO AMBIENTE (a extinguir)	A2	19	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	1
	PEON	E	13	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	2
	MONITOR EDUCACIÓN AMBIENTAL	C1	17	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	1
CENTRO SOCIAL	TRABAJORA SOCIAL	A2	19	TC /T P	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO	2
	EDUCACORA FAM.	A2	19	TC /T P	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO	1
	AUXIL. ADMINISTRATIVO	C2	15	TC /T P	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO	1
CENTRO DE MUJER	TÉCNICO MEDIO	A2	19	TP	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO	A DETERMINAR
	TÉCNICO SUPERIOR	A1	22	TP	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO	A DETERMINAR



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

CENTRO DE DÍA	FISIOTERAPEUTA	A2	19	TP /T C	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO	1
	AUXILIAR ENFERMERIA	C2	15	TP /T C	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO	4
	TERAPEUTA OCUPACIONAL	A2	19	TP /T C	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO	1
	DIRECT.CENTRO DIA	A2	19	TP /T C	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO	1
	LIMPIADORA	E	13	TP /T C	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO	A DETERMINAR
	ANIMADOR	C1	17	TP /T C	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO	1
AYUDA A DOMICILIO	AUXILI.A.DOMICILIO	E	13	TP	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO/	A DETERMINAR EN FUNCIÓN DEL CONVENIO
CAI	EDUCADORA INFANTIL	C1	19	TP /T C	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO	A DETERMINAR
ESCUELA ACTIVIDADES	PROFESOR/A	A2	19	TP	FIJO DISCONTINÚO	A DETERMINAR EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA
	PROFESOR/A	A2	19	TP	FIJO DISCONTINÚO	A DETERMINAR EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA
ESCUELA DE MUSICA Y DANZA	PROFESOR MUSICA			TP	FIJO DISCONTINÚO	A DETERMINAR EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA
	DIRECTOR ESCUELA MUSICA	A2	19	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	1
CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL	DINAMIZ.INFORM	C1	17	TP /T C	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO	1
	MONITOR TIEMPO LIBRE	C2	15	TP /T C	CONTRATACIÓN EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA	A DETERMINAR
CULTURA	MONITORA INTERNET	C1	17	TC /T P	CONTRATACIÓN PRORROGA	1
	OFICIAL 1ª	C1	17	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	1
INSTALACIONES DEPORTIVAS	CONSERJE	E	13	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	1



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

	MONITOR ESCUELA DEPORTIVA	C2		TP	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO	A DETERMINAR EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA
	MONITOR DEPORTIVO	C2	15	TP	CONTRATACIÓN PRORROGA	1
	MONITOR DEPORTIVO	C2	15	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	1
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	ENCARGADO DEL CLIPE	A1	22	TP	SUJETO A PROGRAMA /CONVENIO	1
SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	15	TC	CONTRATACIÓN PRORROGA	1
PLANES DE EMPLEO LOCAL	ACCIONES DE EMPLEO				SUJETO A LA SUBVENCIÓN	A DETERMINAR

TERCERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2014 que forma parte del Presupuesto General de la Corporación, resultando un total, tanto en el Estado de Ingresos como en el de Gastos de 76.000 €.

PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III: Tasas, precios públicos	75.500,00
“ IV: Transferencias corrientes.....	500,00
TOTAL INGRESOS	76.000,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo II: Gastos Bienes corrientes y servicios	44.000,00
“ IV: Transferencias corrientes.....	32.000,00
TOTAL GASTOS	76.000,00

CUARTO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2014, que forma parte del Presupuesto General de la Corporación, resultando un total tanto en el estado de Ingresos como en el de Gastos de 500 €.

PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III: Tasas, precios públicos	500,00
TOTAL INGRESOS	500,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo II: Gastos Bienes corrientes y servicios	500,00
TOTAL GASTOS	500,00

QUINTO.- Someter el presente acuerdo a información pública por un periodo de 15 días, mediante anuncio en el BOP y tablón de edictos del Ayuntamiento, durante los cuales se podrá examinar el expediente y presentar ante el Pleno Municipal las reclamaciones que los interesados consideren oportunas, entendiéndose adoptado con carácter definitivo el acuerdo ahora provisional, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

SEXTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Por el Sr. Alcalde se felicita al Sr. Interventor y a su equipo por la labor realizada.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RATIFICACIÓN DEL INICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA LA MANCOMUNIDAD DEL RIO ALGODOR

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2013.

Interviene el Sr. Alcalde, explicando en qué consiste este punto, el cual viene derivado por una deuda de unos 18 millones de Euros que tiene la Mancomunidad con la empresa Aguas e Castilla La Mancha y lo quieren repercutir a los pueblos que son miembros de la Mancomunidad del Río Algodor, según su población. Según parece el dinero se sacaría de la deuda que tiene la JCCM con los Ayuntamientos mediante compensación. Es una cantidad impresionante, incluso puede desaparecer la Mancomunidad por ese asunto, existen muchas paradojas en este expediente de deuda, por lo cual vamos a iniciar acciones judiciales.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Cano, si está aprobado por Decreto este asunto. ¿Por qué se trae a Pleno? ¿los municipios que acuden a las acciones judiciales son del partido socialista? ¿tiene este asunto matiz político? Tenemos ciertas dudas en este asunto, por lo cual nos vamos a abstener.

Interviene el Sr. Alcalde, lo traigo por consejo de los Abogados, al igual que hicimos en el Pleno pasado con el convenio que no querían pagar, se trae por seguridad jurídica, que se ratifique en Pleno. Algunos Ayuntamientos no acuden porque no cogían agua de la Mancomunidad. En la Mancomunidad siempre había consenso, pero ahora ya no lo existe, me consta que hay Ayuntamientos de distintos colores que se sentirían molestos si se compensase por la JCCM está deuda, aunque de momento se ha paralizado. Esto hay que resolverlo de otra manera. Preguntad al Alcalde de Villafranca de los Caballeros si tenéis alguna duda. Mi obligación es intentar no pagar esta cantidad, nosotros estamos recurriendo de momento y entiendo vuestra postura.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Toribio Puebas, ¿desde cuándo vienen estas deudas que se pretenden cobrar, son de muchos años?

Interviene el Sr. Alcalde, supuestamente se arrastran de varios años, pero el tema es que no estaba reconocido. Nos cuesta más el agua a los vecinos que a los regantes, nuestro consumo de agua de la Mancomunidad es poco.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, en la Mancomunidad durante muchos años la gestión ha sido negligente y de la misma vienen estos asuntos, como siempre tienen que pagar los mismos, desconozco la cuantía que se nos reclama. Soy partidario de pleitear para evitar ese pago y votaré a favor.

Interviene el Sr. Alcalde, la cantidad es de 18.214.053 €, a repartir entre los Municipios, existían dos vías o bien por habitantes o bien por consumo de agua. Si es por metros cúbicos a Madridejos le correspondía pagar menos que si el reparto se hace por población.

Debatido por los asistentes y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal UCIT y 8 abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- RATIFICAR el Decreto de fecha de 11 de febrero de 2013 por el que se acordaba la impugnación de Acuerdos adoptados por el Pleno de la Mancomunidad de Aguas “Río



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Algodor” en fecha 15 de Noviembre de 2012, manteniendo la acción judicial interpuesta, por ser lesivos los Acuerdos impugnados, para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO- RATIFICAR el Decreto de fecha de 17 de abril de 2013, por el que se acordaba la impugnación de Acuerdos adoptados por el Pleno de la Mancomunidad de Aguas “Río Algodor”, en fecha 26 de Febrero de 2013, manteniendo la acción judicial interpuesta, por ser lesivos los Acuerdos impugnados, para los intereses de la Corporación.

TERCERO.- CONFIRMAR la designación de Abogados y Procuradores que se efectuaba en los dos Decretos ratificados.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2013.

Interviene la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, en el Ayuntamiento no teníamos Reglamento para el Servicio de Ayuda a Domicilio, teníamos una Ordenanza Fiscal, la cual no tenía legislación aplicable, este Reglamento se adapta a las exigencia legales que actualmente están en vigor.

Toma la palabra la Sra. Del Álamo de la Cruz, hemos visto que efectivamente se ha desarrollado un Reglamento basado en la Ordenanza anterior, añadiendo la normativa de la JCCM. Nuestro voto va ser de abstención al no haber contado con nosotros para elaborar este Reglamento, nos hubiese gustado aportar nuestras ideas para mejorar el servicio.

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, la mecánica de cómo se accede al servicio es sencilla la JCCM es la que decide si la persona es beneficiaria o se queda en la lista de espera, funciona razonablemente bien, para mi forma de entender la prestación de este servicio, no es lo más adecuado pero no puedo cambiar nada, como funciona razonablemente bien, votaré a favor.

Debatido por los asistentes y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal UCIT y 8 abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio con la redacción siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

El presente reglamento, refleja los requisitos mínimos establecidos para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Art.1.- Legislación aplicable

- . Orden de 22/01/2003 de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio Teleasistencia.
- . Ley 14/2010, de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla la Mancha, modificada por la Ley1/2012, de 21 de febrero, de medidas complementarias para la aplicación del Plan de garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los Servicios Sociales entre la Comunidad autónoma y las corporaciones Sociales.
- . Decreto 30/2013, de 06/06/2013, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

. Orden 17/06/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales sobre los convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio.

. Orden 29/07/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema de la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y se determina a intensidad de los servicios y régimen de compatibilidades aplicable.

CAPITULO I

Definición, gestión y administración del servicio de Ayuda a Domicilio

Art.2.- Definición. El servicio de Ayuda a Domicilio consiste en la prestación de todos o algunos de estos servicios:

a) Prestaciones básicas de carácter personal y doméstico, comprensivas de las atenciones necesarias para la realización de las tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado, realización de compras, preparación o servicios de comidas, aseo personal y otros de naturaleza análoga para facilitar al beneficiario su normal desenvolvimiento en el domicilio.

b) Prestaciones complementarias de prevención e inserción social comprensivas de las atenciones de carácter psicosocial, de compañía y movilidad, información y gestión.

Art.3.- Gestión del servicio.

1. El servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo objeto es la prevención y atención de situaciones de necesidad personal en el entorno del hogar familiar, tiene como destinatario básico a la familia por lo que cada unidad de convivencia será objeto de un solo expediente.

2. El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará y gestionará por el Ayuntamiento conforme a los criterios y directrices contenidas en el Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de renovación anual. Sin perjuicio del aporte económico de la Consejería de Salud y Asuntos Sociales, el Ayuntamiento contratará a las personas que prestarán el servicio, bajo la denominación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, que trabajarán coordinadas/os por el/la Trabajador/a Social de zona, en tareas domésticas, de cuidado personal, de ayuda en la vida social y otros cuidados especiales.

Art.4.- Solicitud.

Existen dos vías de entrada de los expedientes de Ayuda a Domicilio:

a) Acceso al Servicio – No Dependencia (básica):

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento – Centro de Servicios Sociales - , y completado el expediente, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

b) Acceso al Servicio – Dependencia:

Previa Solicitud del Reconocimiento de la Situación de Dependencia y a las Prestaciones del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia.

Art.5.- Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos relacionados de la ordenanza fiscal, para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

Art.6.- Admisión en el servicio

a) Acceso al Servicio – No Dependencia (básica):

Las solicitudes para la admisión de los usuarios del servicio de Ayuda a Domicilio en su modalidad de atención domiciliaria básica – No Dependencia - , se dirigirán al Alcalde, que previa propuesta de los Servicios Sociales de base, resolverá en el sentido que proceda.

Corresponderá a la Corporación Local la tramitación del expediente con la documentación acreditativa de la situación del posible beneficiario, contando para ello con la colaboración de los Servicios Sociales de base.

Una vez emitida la resolución del Alcalde, se dará traslado del expediente a los Servicios Periféricos de la Consejería de Salud y Asuntos Sociales correspondiente, para su valoración por la Comisión Técnica



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Provincial de Ayuda a Domicilio. Dicha Comisión informará y elevará propuesta, para la incorporación del usuario al Convenio, si procede.

La incorporación al servicio efectivo del beneficiario/a con acreditación de la “resolución favorable” de los Servicios Periféricos, surtirá efecto en función de la disponibilidad horaria del servicio y en base a la valoración técnica de sus necesidades. En caso contrario, dicho beneficiario permanecerá en lista de espera pendiente de adjudicar horario para la prestación efectiva del servicio.

El ingreso en el servicio podrá ser acordado por el responsable de la Corporación Local desde el momento de la resolución del expediente, pero a efectos de cofinanciación surtirá efectos desde la fecha del acuerdo de incorporación al convenio, tomado por la Consejería, a propuesta de la Comisión Técnica provincial, pudiendo hacer efectivo dicho acuerdo la incorporación retroactiva desde el comienzo de la prestación si ésta se produjo por motivos excepcionales de urgencia.

b) Acceso al Servicio- Dependencia:

Quedará vinculada a una previa solicitud de Reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema y se seguirán las directrices y protocolos remitidos desde la Consejería de Castilla-La Mancha

Art.7.- Seguimiento, regulación y evaluación

1. El Trabajador Social será el competente en el seguimiento, regulación y evaluación del servicio de Ayuda a Domicilio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios, y determinar el número de horas necesario en cada caso.

2. Todas las reclamaciones, sugerencias y quejas sobre el funcionamiento del servicio, que formulen los beneficiarios o demás vecinos, deberán tramitarse a través de dicho Trabajador Social, que elaborará un informe anual sobre el funcionamiento del servicio para el Ayuntamiento, sin perjuicio de los que realice para la Consejería citada.

Art.8.- Baja en el servicio

La baja en el servicio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- Ausencia temporal del domicilio o traslado indefinido de residencia. La ausencia temporal por períodos inferiores a seis meses dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo de su duración y la reincorporación estará condicionada a la existencia de plazas vacantes. No se considerará baja temporal el período inferior a dos meses cuando por motivos socio-sanitarios se necesite el traslado con familiares o internamientos en centros sanitarios.

- Variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.

- Defunción del usuario.

- Ingreso en centro residencial, por período superior a dos meses.

- Finalización del período de prestación.

- Renuncia voluntaria del interesado/a-beneficiario/a, que ha de comunicarla por escrito ante las oficinas del Ayuntamiento.

- Incumplimiento de las obligaciones inherentes al/la usuario/a para la prestación del servicio.

CAPÍTULO II

Beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio: Derechos y obligaciones

Art.9.- Beneficiarios

Se considerarán titulares quienes tengan el derecho a recibir los servicios previstos en el Decreto 30/2013, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria, bien porque tienen reconocido este derecho por la Ley o por el decreto anteriormente mencionado.

La condición de beneficiario/a no se entenderá nunca como deudo permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las circunstancias que motivaron su adquisición.

En concreto el servicio se orienta a la atención de:

* Personas valoradas con un grado de dependencia II y III que tengan reconocido y notificado el derecho a la prestación por dependencia.

* Personas valoradas con un grado de dependencia II y III que habiendo transcurrido más de 6 meses desde su solicitud no tengan reconocido y notificado aún el derecho a la prestación por dependencia.

*Personas que tienen reconocido el grado I de dependencia y que, conforme a lo previsto, por la legislación estatal su derecho a la prestación aún no resulte efectivo.

*Familias numerosas cuando uno de los progenitores estén en situación de baja médica por maternidad, enfermedad o accidente y al menos dos de los hijos sean menores de 16 años, o alguno de los hijos tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

*Cuando la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, o evitar una situación del menor/es formalmente declarada por la Unidad Competente en la materia.

*Situaciones de urgencia social, debidamente acreditadas y valoradas por los técnicos, con el visto bueno de los Servicios Periféricos de la Consejería de Salud y Asuntos sociales.

Art.10.- Derechos de los beneficiarios

Los usuarios de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

- a) Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que en cada caso se determine.
- b) Recibir orientación respecto de recursos alternativos que, en su caso, resultaren necesarios a su situación.
- c) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- d) Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

Art.11.- Obligaciones de los beneficiarios

Los/as usuarios/as de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto con el personal que desarrolla y coordina la prestación del servicio.
- b) Aportar al profesional técnico que coordine el servicio cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares, sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- c) Es obligación formal del usuario/a del servicio comunicar a los Servicios Sociales las alteraciones de sus fuentes de ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan para el correcto cálculo de la tasa.
- d) Informar a los Servicios Sociales Municipales de cualquier cambio que se produzca en su situación personal familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

CAPITULO III

Tareas de las Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Art.12.- Tareas del servicio de ayuda a domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio comprende, actuaciones relacionadas con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y actuaciones de atención de las necesidades domésticas o del hogar.

a) **Tareas de cuidado personal:** Consisten en ayudar a la persona estimulándola para que realice todo aquello que pueda por sí misma, en las siguientes actividades de la vida diaria:

- Levantarse
- Asearse
- Bañarse o ducharse
- Deambular por la casa
- Vestirse
- Calzarse
- Peinarse
- Afeitarse
- Comer
- Subir y bajar escaleras.

b) **Tareas domésticas:** Consistentes en realizar con la ayuda de la persona mayor, si puede hacerlo, las tareas siguientes:

- Planificación de menús adaptados a las necesidades dietéticas de cada persona.
- Comprar los alimentos, cocinar, poner la mesa.
- Hacer las camas.
- Limpieza del Hogar (barrer, limpiar muebles, puertas. Ventanas, fregar el suelo, la vajilla).
- Ordenar la casa.
- Poner la calefacción y encender el fuego.
- Hacer la colada, tender la ropa, repasarla y plancharla.

c) **Tareas de ayuda en la vida social y relacional.** Consistente en ayudar a la persona mayor en la realización de actividades como las siguientes.

- Pasear con ellas



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

- Salir de compras juntas
- Ayudar a la persona en la realización de gestiones
- Leerle el periódico, un libro, si tiene muchas dificultades de visión
- Hablar y dialogar con la persona mayor.
- d) **Cuidados especiales.** Son los que se realizan con las personas que sufren graves dependencias. Siempre se desarrollará este trabajo bajo el control y la supervisión de los profesionales sanitarios. Los/as médicos/as y los/as enfermeros/as serán los/las responsables de la atención y facilitarán las indicaciones convenientes a los/as auxiliares para una correcta actuación. Consistentes en la realización de tareas como las siguientes:
 - Movilizaciones de la persona (en la cama o en el sillón) Para la prevención de escaras y para aumentar la sensación de confort.
 - Transferencias de la cama a la silla, de la silla al W.C.
 - Hacer la cama con la persona dentro
 - Higiene de incontinentes, cambio de pañales
 - Higiene de personas inmovilizadas
 - Revisión, preparación y control de medicamentos.
- e) **Apoyo en pequeñas gestiones:**
 - Avisar al médico y la ambulancia
 - Acompañar al médico, dentro del municipio
 - Acompañamiento en gestiones bancarias
 - Lectura y explicación de la correspondencia
 - Rellenar documentos elementales.
- f) **Atención psicosocial:**
 - Dialogar con la familia para concienciarla de la importancia de la salud.
 - Informar sobre aspectos a tener en cuenta para tener una correcta higiene del cuerpo.
 - Informar sobre aspectos a tener en cuenta en la prevención de enfermedades.
 - Entrenamiento en actividades de la vida diaria.
 - Realizar las tareas con el usuario de forma que se produzca un aprendizaje y apoyar y orientar en la práctica cotidiana, fomentando la autonomía del beneficiario.

Las **tareas que no entran dentro del Servicio de Ayuda a Domicilio** son las siguientes:

- Limpiezas generales como limpiar azulejos, pintar, limpiar trajes, limpiar corrales o limpieza de obras.
- Se realizaran las tareas domesticas cuando los beneficiarios estén en el domicilio, en general y a no ser por una situación excepcional no se quedarán con llaves de la casa del usuario.
- Se limpiarán las dependencias que el beneficiario utilice habitualmente. En ningún caso se limpiarán habitaciones que utilicen los hijos no dependientes en periodos vacacionales y fines de semana.

CAPÍTULO IV

Cuota, devengo del servicio de ayuda a domicilio.

Art.13.-. Cuota y devengo

1. La cuota a pagar en calidad de beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio estará sujeta a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
2. Será calculada para cada persona usuaria en función de su capacidad económica
3. La cuota se devenga mensualmente y se liquidará durante los primeros cinco días de cada mes, mediante recibo que girará el Ayuntamiento a la cuenta bancaria indicada por el solicitante.
4. La cuota a pagar cuando se produzca un alta o una baja durante el mes, será proporcional a los días que ha permanecido de alta en dicho mes.
5. La falta de pago de la cuota mensual puede significar la retirada/extinción de la prestación del servicio.

Art.14.- Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función de la Ordenanza Fiscal. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en dicha Ordenanza.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Se derogan los contenidos de la Ordenanza nº 24 Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2005 y publicada en el BOP nº 19, de fecha 25 de enero de 2006, en aquellos preceptos que colisionen con la ordenanza que ahora se aprueba.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

6º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA IMPOSICIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

6º.1 Ordenanza fiscal nº 6 de la tasa de prestación del servicio de cementerio municipal.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2013.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, explicando en qué consiste el punto, indicando que no se modifica la carga fiscal, sino añadir algunas cosas que no estaban muy claras y no figuraban recogidas en la Ordenanza.

Interviene el Sr. Gutiérrez Cano, ¿el 2,5% que se pretende cobrar, cuando se coloquen lápidas, construcción, reconstrucción, etc. es por ejecución material o por el coste de la obra?

Responde el Sr. Alcalde es por ejecución material, es una cuestión técnica, que daba problemas en Intervención, es el mismo ICIO que cuando se ejecuta una obra, si fuese coste implicaría más.

Toma el Sr. Gutiérrez Cano, votaremos en contra, puesto que aunque decís que no sube, se introduce una cantidad por la reducción de restos, 70 Euros por cuerpo, nos parece excesivo, ¿Cómo se viene cobrando actualmente?

Responde el Sr. Alcalde, buena pregunta, hemos detectado que hasta ahora había una confusión a unos se les cobraba a otros no, y hasta aquí puedo hablar, ya se irá viendo este asunto, con esta introducción es para aclarar. Se puede poner otra cantidad, lo que me interesa es que figure, podemos poner la cantidad que Vds. quieran, normalmente cuando se trasladan restos se reducen, para evitar ambigüedades y problemas que estaban surgiendo. Podéis ver Ordenanzas de pueblos de la zona.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Interviene el Sr. Rodríguez Toribio Pueblas, entiendo lo que nos está indicando, todos sabemos de lo que va, este tipo de cosas estaban muy acotadas se han dejado de vigilar, se están haciendo lápidas de forma particular, se están haciendo aceras de forma particular, hay que complementar y no abandonar lo que ya estaba claro. Esto puede ser interesante pero lamento que se haya retrocedido en algunas situaciones, conozco la situación que se está produciendo, rogaría que se volviese a lo que ya estaba claro, puesto que había cosas que el Ayuntamiento ya hacía y debería de continuarse así.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, esto a todos nos puede afectar, son temas muy sensibles, para que no se hagan trabajos particulares, habría que ponerlo en la Ordenanza, actualmente no figura, en otros pueblos así lo tienen, y los particulares no pueden hacer nada en el Cementerio, aquí en nuestra Ordenanza no figura. Con esta modificación clarificamos situaciones que no estaban claras.

Interviene el Sr. Concejale de Urbanismo, hay cosas que no se pueden hacer como antes, puesto que no disponemos de personal, nosotros hicimos acerado en el Cementerio, con obreros de los Planes Provinciales, ahora damos la opción de en vez de cobrar el Ayuntamiento, los particulares que quieran les damos las directrices, regalando el terrazo o baldosas y ellos lo ejecutan, lo que no era lógico es que la gente esperase desde el año 2008, para que el Ayuntamiento les ejecutase el acerado.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Toribio Pueblas, el Ayuntamiento puede contratar albañiles, y se financia con lo que paguen los particulares y asunto solucionado.

Interviene el Sr. Alcalde hay que controlar ciertas situaciones en el Cementerio Municipal, había ciertos vacíos, hemos visto en qué consiste el trabajo, como es igual que el traslado de restos por eso se ha fijado la cantidad igual. El vecino debe de saber a que tiene derecho en el Cementerio Municipal.

Interviene el Sr. Rodríguez Toribio Pueblas, nos abstendremos, pero este tema hay que continuar debatiéndolo y tratar de solucionar algunos problemas que existen por allí y que los vecinos nos agradecerían.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, votaré a favor porque así evitamos que haya gente que recaude dinero de manera extraoficial por órganos no apropiados y de esta forma oficializamos el servicio.

Finaliza el Sr. Alcalde, estoy de acuerdo hay cosas que hay que debatir más de este tema, porque los vecinos nos reclaman.

Debatido por los asistentes y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal UCIT y 8 abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los art. 1, 3 apartados d) y f), 5 y 9 de la ordenanza fiscal nº 6 de la tasa de prestación del servicio de cementerio municipal con la redacción siguiente:

“Art. 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto.

“Art. 3º.-

d) POR OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN Y COLOCACIÓN DE LÁPIDAS, MÁRMOLES, CRUCES...

El 2,5% del presupuesto de ejecución material.

f) TRASLADO DE CADAVERES, RESTOS O REDUCCIÓN.

Por traslado de cadáveres, restos o cenizas, dentro del mismo cementerio..... 40,00 €.

Por traslado de cadáveres, restos o cenizas, del cementerio a otra localidad o viceversa.... 70,00 €.

Por reducción de restos (por cada cuerpo):..... 70,00 €.

“Art. 5º.-

El Ayuntamiento no asume en ningún caso la obligación de colocar o levantar lo que se construya o coloque sobre las sepulturas o panteones y tampoco responde de posibles sustracciones, corriendo los gastos por cargo y cuenta del concesionario de la sepultura”

“Art. 9º.-

9.1. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

9.2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarias los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

9.3. Los derechos señalados en la tarifa precedente se devengarán a partir del momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su respectiva cobranza.

9.4. No se tramitará ninguna nueva autorización o concesión mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo

6º.2 Ordenanza fiscal nº 13 de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2013.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Por el Presidente de la comisión se explica el contenido del punto del orden del día.

Debatido el asunto entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 3.2 de la ordenanza fiscal nº 13 de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con la redacción siguiente:

Art. 3.2

No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá en todo caso y sin excepción alguna en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan trimestralmente en este término municipal dichas empresas.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo

6º.3 Ordenanza fiscal nº 26, reguladora de la Tasa por la expedición de documentos administrativos

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2013.

Por el Presidente de la comisión se explica el contenido del punto del orden del día.

Debatido el asunto entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 2. g) de la ordenanza fiscal nº 26 de la Tasa por la expedición de documentos administrativos con la redacción siguiente:

“Art. 2º.-

g) Obtención de licencia de segregación o agregación, computándose para el cálculo la superficie total afectada, salvo en el caso de segregaciones y agregaciones que se realicen en un solo acto que se computará la superficie de las fincas resultantes. (no aplicable a suelo rústico)	0,05 €/m2
--	-----------

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo

6º.4 Ordenanza fiscal nº 39 reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2013.

Por el Sr. Concejales de Hacienda, se explica en qué consiste la modificación de esta Ordenanza.

Interviene la Sra. Del Álamo de la Cruz, como no hemos tenido Comisión Informativa de Bienestar Social, para tratar este tema, nos abstendremos por falta de información.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, votaré a favor aunque no estoy a favor de la fórmula que se propone por la JCCM, pero nos viene impuesta.

Debatido por los asistentes y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal UCIT y 8 abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la imposición del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y su ordenanza reguladora con la redacción siguiente:

ORDENANZA FISCAL nº 39 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

La presente ordenanza refleja los requisitos mínimos establecidos, para determinar la capacidad económica y aportación de las personas en situación de dependencia, por la Resolución de 13 de julio de 2012 (B.O.E. Núm. 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que serán de aplicación en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Por tanto, todos los usuarios que reciban los servicios de ayuda a domicilio desde básicas, aun cuando éstos estén financiados por la J.C.C.M., estarán sujetos al régimen de aportación que cada Ayuntamiento establezca en base a su potestad normativa, con la única limitación de que tales condiciones de participación no resulten más beneficiosas que las establecidas para las personas dependientes que los tengan prescritos en su Plan Individual de Atención.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen los precios públicos por el servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Artículo 2. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.
2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.
3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio para 2.014 y mientras no sea modificado por la normativa autonómica competente es de 11,50 €/hora. En años sucesivos el coste-hora del servicio será el establecido por la normativa autonómica reguladora de los servicios de atención domiciliaria.

Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 5. Capacidad económica: renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD	PORCENTAJE
Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.
3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.
4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.
- 5 La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del Artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6. Consideración de Renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE; MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afectación. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$P = IR \times \left(\frac{H1 \times C}{IPREM} - H2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.

- IR: Es el coste hora del servicio. (3)

- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).

- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).

- H1: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

- H2: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. Cuota mensual.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = $P \times n^{\circ}$ horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria = $(1,33 \times P) \times n^{\circ}$ horas

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20€/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. Bonificaciones.

Cuando existan razones sociales y/o asistenciales que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá acordar bonificaciones en las cuotas mensuales de las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio, hasta un máximo del 50% de la cuota que hubiera correspondido.

Para poder acordar dichas bonificaciones o reducciones será necesario informe favorable de los servicios sociales.

Artículo 15. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO IV

Administración y cobro del precio público.

Artículo 16. Solicitud.

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue acordará o denegará la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 17. Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del Servicio solicitado.

Artículo 18. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Se deroga la Ordenanza Reguladora 24 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2005 y publicada en el BOP nº 19/2006, de fecha 25 de enero de 2006.

Disposición final única. Entrada en vigor.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- SOMETER a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6º.5 Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2013.

Por el Presidente de la comisión se explica el contenido del punto del orden del día.

Debatido el asunto entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 5 de la ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales con la redacción siguiente:

ARTÍCULO 5.-

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y se entenderá incluida en la licencia de primera ocupación de la vivienda o la licencia de apertura de la actividad y en todo caso en la de obras, sin perjuicio de una solicitud individual por importe de 52,4607 €.

Este derecho no será liquidado a los interesados que hayan instalado la red de alcantarillado por su cuenta o efectuadas aportaciones para su instalación en la cuantía señalada por la Corporación o satisfechas las Contribuciones Especiales impuestas por razón de su instalación.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será de 2,1053 €/Trimestre para usos domésticos, 12,6452 €/Trimestre para asimilables y 25,3039 €/Trimestre para usos industriales.

3. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

La tarifa se aplica en función de la fórmula del artículo 16 del Reglamento de Vertidos

a) Vertidos con Tratamiento Ordinario-Usuarios domésticos: (incluye centros asistenciales, docentes...)

Factor P1 Cuota Fija.....4,4444 €/Trimestre

Factor P2 Cuota Variable:

De 0 a 45 m³..... 0,2892 €/Trimestre/m³.

Más de 45 m³.....0,3303 €/Trimestre/m³

b) Vertidos que necesitan Tratamiento Especial-Usuario industrial:

- Usuarios sin enganche de agua: 35,0230 €/Trimestre.

b.1.) Residuos asimilables a los domésticos (bares, restaurantes, supermercados,...)



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Factor P1	Cuota Fija4,4444 €/Trimestre
Factor P2	Cuota Variable:	
De 0 a 100 m ³	0,4403 €/Trimestre/m ³ .
Más de 100 m ³	0,5100 €/Trimestre/m ³
b.2.) Residuos no asimilables los domésticos:		
Factor P1	Cuota Fija.....	7,3889 €/Trimestre
Factor P2	Cuota Variable (en función del factor de contaminación del anexo 4 del Reglamento de vertidos y los datos aportados por el industrial).	
De 0 a 100 m ³	0,5092 €/Trimestre/m ³ .
Más de 100 m ³	0,7430 €/Trimestre/m ³

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo

6º.6 Ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por el suministro de agua

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2013.

Por el Presidente de la comisión se explica el contenido del punto del orden del día.

Debatido el asunto entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 3 y la Disposición Transitoria de la ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por el suministro de agua con la redacción siguiente:

“ARTICULO 3º Cuantía

2. La Tarifa de la tasa será la siguiente

Bloque 1º: Mínimo hasta 9 metros cúbicos al trimestre, 7,4990 €/trimestre /abonado
Bloque 2º: de 10 a 45 metros cúbicos, 1,3347 €/metro cúbico.
Bloque 3º: Para consumos mayores de 45 metros cúbicos, 1,6787 €/metro cúbico.
Mantenimiento de contadores: 1,0182 €/abonado/trimestre.

Se añade una disposición transitoria con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera: Como consecuencia de la firma del contrato de agua, se establece con carácter transitorio una cuota temporal destinada a cuota de inversión que entrará en vigor a partir del segundo trimestre de 2013.

-Usuarios domésticos.....: 2,0261 €/Trimestre



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

- Asimilables.....: 16,1784 €/Trimestre
- Industriales.....: 32,3568 €/Trimestre

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA, ESTÉTICA E HIGIENE URBANA DE MADRIDEJOS.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Obras y Servicios-Urbanismo y Vivienda, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2013.

Interviene el Sr. Concejal de Urbanismo, explicando en qué consiste esta modificación de Ordenanza.

Debatido entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la modificación del artículo 38.1.b) de la ordenanza no fiscal nº 1 de limpieza viaria, estética e higiene urbana de Madridejos con la redacción siguiente:

b) La altura del cerramiento no será inferior a 2,70 metros.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FINCA URBANA.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Obras y Servicios-Urbanismo y Vivienda, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2013.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Interviene el Sr. Concejal de Urbanismo, explicando en qué consiste este punto.

Debatido entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.-Aprobar la inscripción en el Registro de la Propiedad del Centro de Atención a la Infancia cuya última rectificación fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha de 25 de julio de 2013 y que se describe a continuación:

CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA, de naturaleza urbana, con referencia catastral 3890801VJ5639S0001PA, situado en la calle del Rollo nº 1 c/v a Peso, construido en el año 1993, en el solar donde se ubicaba el antiguo Matadero Municipal según proyecto redactado por el Arquitecto D. F. Javier Portillo Pérez-Olivares, constando de 3 aulas y varias dependencias (despachos, aseos cocina, zona de recreo abierto y descubierto, etc).

Linda frente: Calle Rollo; derecha entrando: Nave construida junto a la Ermita de la Caridad; izquierda: Calle Peso y Fondo: Parque de la Caridad.

El solar tiene una superficie de 651,10 m² y sobre lo construido en el año 1993 se llevaron a cabo obras de reforma en el año 2002-2003, incrementando un aula más y en el año 2012 se realizaron obras de accesibilidad y acondicionamiento de la cocina para la instalación de comedor, quedando una superficie construida de 463,20 m². Su estado de conservación es bueno.

Está destinado a Escuela Infantil, en la que se lleva a cabo un servicio de carácter social y educativo, para la primera infancia destinado a los niños/as del municipio en edades comprendidas entre cero y tres años.

Es bien de dominio y servicio público y la titulación del solar sobre el que se asienta el inmueble se posee desde tiempo inmemorial.

No produce rentas y su valor, incluido el de las mejoras llevadas a cabo asciende a 287.393,40 €.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA BAJA DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DULCINEA.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2013.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, cconsiderando que el municipio de Madridejos, no ha sido perceptor de nuevas ayudas a proyectos de desarrollo rural en la actual Programación LEADER, traemos a Pleno la propuesta de dar de baja al municipio de Madridejos como socio de la Asociación para el Grupo de Acción Local Dulcinea, por las siguientes razones:

“Como sabemos todos, estamos en una situación de optimización de recursos y de ajustes presupuestarios en todos los Ayuntamientos. En el Ayuntamiento de Madridejos, desde hace un tiempo, estamos en la línea de que aquello que consideramos menos importante prescindir de ello, y lo importante mantenerlo.

Hoy traemos una propuesta de darnos de baja como socios de la Asociación grupo de Acción Local Dulcinea, pues consideramos que lo que un tiempo fue bueno para nuestro pueblo y nos reportó algunos beneficios, ahora como consecuencia de la crisis económica y la falta de proyectos productivos (aquellos que presentaban las empresas), no nos aporta nada.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

De igual modo, como consecuencia de la falta de proyectos productivos, se prevé que no se cumplan los objetivos marcados por las Instituciones Comunitarias competentes, lo que hará que la segunda fase del proyecto decaiga, teniendo que mantener una estructura de personal y funcionamiento que no se corresponde con las necesidades del proyecto que en el último ejercicio suponían los 156.000 €. En este mismo sentido, viendo como la gestión de la Asociación para el Grupo de Acción Local Dulcinea no se optimiza ni mejora.

Y porque entendemos que la situación actual y la gestión del mismo, no responde a los intereses de los Madridejenses. Es más, supone una carga que hace que tengamos que correr con unos gastos, que se concretan en unas cuotas por pertenecer a dicha asociación (que se vienen acumulando de ejercicios anteriores), dinero que necesitamos para otros proyectos.

Además, existe un nuevo criterio para la concesión de subvenciones destinados a los proyectos que pueden desarrollar las entidades locales, y es que no existen fondos para aquellos municipios que cuenten con más de 10.000 habitantes, como es nuestro caso. Ante las preguntas formuladas a la Asociación para el Grupo de Acción Local Dulcinea, sobre la desaparición de este criterio, se nos vienen dando respuestas poco claras en las que nos indican que se está estudiando destinar los remanentes en caso de existir a las poblaciones que quedan excluidas al aplicar este criterio, pero lo cierto es que en los últimos dos años no se ha modificado ni eliminado dicho criterio por lo que se nos impide acceder a subvenciones para proyectos.

Como quiera que entendemos no productivo nuestra pertenencia a dicha Asociación, proponemos darnos de baja de la misma”.

La situación actual es que tenemos una deuda de unos 35.000 €, se viene arrastrando desde el año 2006, y si no nos damos de baja, la deuda se incrementará. No consideramos que sea prioritario o que nos aporte nada pertenecer a la Asociación. Antes sí, el Ayuntamiento y algunas empresas sí que han recibido subvenciones cosa que ya no sucede, por lo cual la cuota que se paga se puede destinar directamente a ayudas desde el Ayuntamiento no desde la Asociación. Desde el 2008 no han aportado nada, ahora estamos excluidos por tener más de 10.000 habitantes.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, en este punto nos abstendremos, no hemos sido nunca partidarios de pertenecer a esta Asociación, creo que lo que hemos aportado y con lo que hemos recibido hemos quedado en paz, pero esto no nos aporta nada.

Interviene el Sr. Gutiérrez Privado, desconocía el funcionamiento de esta Asociación, para mantener una cuota que no nos lleva a ningún sitio, lo mejor es marcharnos, mi voto será a favor.

Debatido por los asistentes y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal UCIT y 8 abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la baja del municipio de Madridejos como socio del Grupo de Acción Local Dulcinea.

SEGUNDO.-DAR traslado del presente acuerdo al Grupo de Acción Local Dulcinea, para su conocimiento y efectos oportunos



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

TERCERO.- FACULTAR al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

10º.- MOCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SUELO.

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2013.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, dando lectura a la siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN SOBRE LA ELIMINACION DE LAS CLÁUSULAS SUELO

La reciente resolución del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2013 ha declarado nulas las cláusulas suelo impugnadas, pertenecientes a BBVA, Cajas Rurales Unidas y NCG, por ser consideradas cláusulas abusivas. El Supremo ha condenado a estas Entidades a eliminar estas cláusulas de sus contratos y a cesar en su utilización. La sentencia no tendrá efectos retroactivos, al tener en consideración “los trastornos graves con trascendencia en el orden público económico”. La resolución no afectará a los pagos efectuados hasta el momento y por tanto las Entidades no tendrán que devolver nada, a pesar de que el Tribunal ha considerado estas cláusulas abusivas.

El Supremo ha puesto de manifiesto que aunque las cláusulas suelo en los préstamos hipotecarios son legales, se ha venido produciendo, de forma bastante generalizada, una mala práctica en su aplicación. La sentencia explicita que para que no se puedan considerar abusivas estas cláusulas, deben ser “comprensibles” y “transparentes”.

Para que se cumpla con estas condiciones, el titular del préstamo hipotecario debe comprender los efectos reales de la cláusula suelo y la información global ofrecida debe ser la adecuada. Las cláusulas suelo son abusivas cuando no se consideran cláusulas definitorias del objeto principal del contrato, sino que se les da un tratamiento secundario. Por ello, el cliente no puede valorar lo relevante que va a ser la cláusula suelo, para la cuantificación de las cuotas que posteriormente va a tener que pagar. Las simulaciones sobre las posibles variaciones de los tipos de interés, se consideran necesarias a la hora de contratar un préstamo hipotecario con este tipo de cláusulas. Y el propio Tribunal aclara que, aunque el titular se haya beneficiado en algún momento de esta cláusula, no significa que haya habido suficiente transparencia en su establecimiento.

Con el objeto de delimitar el riesgo, las Entidades Bancarias han establecido en ocasiones límites máximos y mínimos a la variación de los tipos de interés. Si la acotación es a la baja se fija un tipo de interés suelo, con lo que el banco se asegura un beneficio mínimo con independencia de las fluctuaciones de los tipos en los mercados. Por el contrario, en la acotación al alza se establece, en ocasiones, un techo a la subida del tipo pactado, que establecerá las cantidades a pagar por el cliente en caso de que el mercado haya sobrepasado esa barrera de interés fijada. La filosofía de este sistema, contemplada en abstracto, puede ofrecer atractivos para las dos partes. Pero el problema surge cuando no existe tope máximo, es decir techo, o cuando existe un desequilibrio entre el techo y el suelo, fijado por la Entidad que es quien realmente tiene el poder de decidir. La bajada de los tipos de interés en los últimos años, hasta record históricos, ha puesto de manifiesto la desigualdad de las partes contratantes en evidente perjuicio para el cliente.

Las cláusulas suelo en muchos casos no han ido acompañadas con cláusulas techo, por lo que el beneficio en su establecimiento era exclusivamente para la Entidad Bancaria. Por otra parte, la cláusula suelo ha venido siendo en muchos casos tan elevada que era una extraordinaria garantía de beneficios para el Banco. Mientras la subida de los tipos de interés tenía una plasmación directa en la cuota hipotecaria, las bajadas de los tipos de interés no repercutían de forma beneficiosa a los titulares del préstamo. Los efectos de la mala práctica de las cláusulas suelo en muchos contratos de préstamo



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

hipotecario ha sido que, lo que en apariencia eran préstamos a tipo de interés variable, en realidad eran préstamos a tipos de interés fijo marcado por la cláusula suelo.

También resulta ingenuo apelar a la libre voluntad de las partes para la aceptación o rechazo de la cláusula suelo. El propio Banco de España en su informe emitido a solicitud de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, publicado en el BOE de 7 de mayo de 2010, manifiesta que “la creciente instalación de las cláusulas de limitación en las escrituras, permite concluir que el prestatario no podrá eludir en ningún caso su incorporación si pretende acceder a un diferencial competitivo”.

En este informe, el Banco de España pone de manifiesto, que:

“- Estas cláusulas son admisibles como un elemento de estabilización de los costes y de los rendimientos de los préstamos a largo plazo. Siempre que el prestatario haya sido informado de forma adecuada, no pueden considerarse limitativas de sus derechos”.

“- La valoración que de estas cláusulas se realiza en este informe, no impide reconocer que estas cláusulas, al igual que otros productos ofrecidos por las Entidades con el fin de limitar los riesgos de subida de tipo de interés de los préstamos hipotecarios a particulares, no han sido efectivas para conseguir el objetivo perseguido”.

-Datos que aporta a 31-12-2009:

- Casi el 97% de los préstamos concedidos con la vivienda con garantía hipotecaria están formalizados a tipo de interés variable y el 3% a tipo fijo.

- El 67% de los préstamos no tienen acotaciones a la variación de los tipos de interés y el 33% tienen acotaciones (suelos y techo, sólo suelo o sólo techo).

- La media ponderada del techo es del 13,56%, del suelo 3,12% y la horquilla del 10,44%.

- En el caso de sólo suelo, la media ponderada es del 3,55%.

- El 53% de los saldos de las operaciones con limitaciones a la bajada de tipo de interés se han visto afectados por la aplicación del tope al descenso de los tipos.

Una reciente encuesta realizada entre usuarios de servicios bancarios ponía de manifiesto que un 87% de los usuarios hipotecados no fue informado por su Banco de la inclusión de la cláusula suelo al formalizar el préstamo hipotecario.

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. El Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación y al Banco de España, a que promuevan los cambios normativos necesarios para que:*
 - Los resultados de esta sentencia, es decir la eliminación de las cláusulas suelo en los contratos hipotecarios, se haga extensible a todas las Entidades Bancarias.*
 - Con vistas a futuro, no se vuelva a repetir el establecimiento de ninguna cláusula abusiva en los préstamos hipotecarios, y que prevalezca la transparencia y el equilibrio de intereses entre las partes.*
- 2. Que esta corporación local inste a las entidades financieras que han firmado hipotecas con cláusulas suelo a que procedan de inmediato a anular dichas cláusulas abusivas y que se abstengan de vender o mediar este tipo de productos sin informar claramente a los compradores de que ese tipo de cláusulas puede suponer una merma económica variable en función del Euribor.*
- 3. El Ayuntamiento, colaborará con los medios necesarios para informar y asistir a las personas afectadas por las cláusulas suelo, en las reclamaciones o quejas que tuvieren que presentar para requerir su eliminación en defensa de sus derechos como consumidor.”*



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Interviene el Sr. Tendero Díaz, poco más hay que decir, nos abstendremos es un asunto que está en los Tribunales, creo que poco puede hacer el Ayuntamiento en este asunto.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, voy a votar a favor puesto que una de las labores del Ayuntamiento es estar al lado de los vecinos y defender los derechos de los ciudadanos, en este caso creían los firmantes que habían firmado un contrato a interés variables y luego encontrarse con este tipo de cláusulas en la letra pequeña que favorece a las entidades bancarias al establecer unos topes que nunca beneficia al interesado. Debemos insistir al Banco de España y al Gobierno Central la eliminación de este tipo de cláusulas.

Interviene la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, en cuanto a lo que ha dicho el Sr. Tendero que el Ayuntamiento poco puede hacer, en el tercer punto como Ayuntamiento si podemos ponernos a disposición de los vecinos a efectos informativos a través de la OMIC.

Debatida la moción, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto quedando ESTIMADA la misma por mayoría de 9 votos a favor correspondientes a los votos de los concejales de los Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal UCIT y 8 abstenciones, correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular.

11º.- MOCIÓN RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del área de Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2013.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, dando lectura a la Moción presentada por la Coordinadora de la Plataforma por un Nuevo Modelo Energético, siendo del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN RELATIVA AL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de Julio el Gobierno del Estado inició un proceso de profundos cambios normativos agrupados en la denominada Reforma Energética. Recientemente ha aprobado también el anteproyecto de Ley del Sector Eléctrico que ha remitido a Cortes para su tramitación urgente y entrada en vigor inmediata.

No es aceptable que una reforma de la profundidad y alcance de ésta, que modifica una ley vigente durante los últimos 16 años, se realice en apenas cuatro meses sin transparencia ni una adecuada discusión con los agentes implicados.

La reforma de la ley del sector eléctrico afecta directamente a las corporaciones locales en tres cuestiones de gran importancia:

En primer lugar debido a que va a suponer una fuerte y nueva subida –ya lo hecho en un 60% en los últimos 5 años- del precio de la electricidad al aumentarse el término fijo de la misma. El coste de la electricidad siempre ha sido una parte relevante del presupuesto municipal, que además ahora se verá sujeto a periódicos ajustes previsiblemente siempre al alza. Además la reforma permitirá a las compañías eléctricas comercializadoras cortar el suministro eléctrico incluso para los servicios esenciales: bomberos, centros sanitarios, colegios, etc.

En segundo lugar esta subida de la factura afectara todavía más a los ciudadanos en situación económicamente vulnerable, agravando el problema de la pobreza energética, que se estima sufre ya un 10% de la población, y a lo que hoy ya muchos ayuntamientos tienen que hacer frente desde sus servicios sociales.

Por último va a tener un impacto negativo sobre la actividad económica del municipio pues mantiene la moratoria en la construcción de nuevas plantas renovables, reduciendo la retribución en las existentes y bloqueando el autoconsumo, lo que supone la destrucción de empleos vinculados



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

directa o indirectamente al sector, la pérdida de inversiones, la reducción de la recaudación asociada al desarrollo de nuevas instalaciones o el aumento de costes a pequeños comerciantes e industrias por el aumento de las tarifas.

La reforma señala a las renovables como únicas responsables de la insostenibilidad económica del sistema eléctrico, sometido a una deuda creciente que el gobierno no está sabiendo resolver. Es nuevamente necesario señalar que:

Las renovables pueden ser proveedoras de la mayor parte de la energía eléctrica que consumimos. Como ejemplo los primeros 9 meses del año han aportado el 40% de la energía eléctrica consumida, sin embargo desde 2009 se aplican políticas de ahogamiento de las energías renovables, en beneficio del carbón, el gas y la nuclear. La reforma profundiza en este sinsentido, manteniendo la moratoria de construcción de nuevas plantas, modificando a la baja retribuciones para las plantas ya construidas y con diseño retributivo no predecible a futuro.

El autoconsumo, una realidad que se impondrá pronto por costes y sencillez, con la que ciudadano puede ceder parte de la electricidad que genera a la red cuando no la consume, evitando pérdidas por transporte y avanzando en soberanía energética, ha sido bloqueado con un peaje sobre la generación que no se ha realizado en ningún otro país del mundo.

Como se ha señalado, las renovables vienen siendo una fuente de riqueza en nuestro país, generando cuantiosos ingresos para muchos Ayuntamientos, por la amplia dispersión territorial de muchas instalaciones de potencias relativamente bajas, en contraste con las grandes centrales de combustible fósil y nuclear. Aun más importante es su demostrada capacidad de generación de empleo, desde la ingeniería y fabricación de paneles solares y aerogeneradores, hasta la instalación y el mantenimiento, con capacidad de revitalizar la actividad económica de medianas y pequeñas poblaciones.

Además la eficiencia, el ahorro, el autoconsumo y las renovables son instrumentos necesarios para reducir las importaciones energéticas. En un país con una altísima dependencia (un 80% cuando la media de la Unión Europea es del 50%), debería ser prioritario un cambio del modelo energético para protegernos del alza de los precios del petróleo y el gas.

Las primas a las renovables son una compensación que retribuye los costes ambientales, sociales y de suministro que el resto de fuentes no internalizan, siendo análogas a otras cuantiosas primas o incentivos que reciben las energías convencionales más allá de su retribución de mercado. Las renovables además bajan el precio mayorista de la electricidad.

El conjunto de medidas impulsadas, ya aprobadas o en tramitación:

Pretende solucionar el déficit de tarifa –la deuda que el estado tiene con la eléctricas- con el aumento de la recaudación mediante el crecimiento del consumo eléctrico y del precio que pagan los consumidores, sin entrar a resolver problemas regulatorios de fondo ni limitar los beneficios caídos del cielo que reciben hace años nucleares e hidráulicas, cuya propiedad es de las grandes eléctricas.

Ha modificado la estructura del recibo aumentando el peso de la parte fija de la misma no asociada al consumo de energía y por tanto desincentivando el ahorro y la eficiencia en el consumo, suponiendo subidas de aproximadamente un 10% en un consumidor medio con una potencia contratada de 5 Kw

El anteproyecto de Ley del Sector Eléctrico entra en contradicción con avances hacia la sostenibilidad. En concreto con la Ley 8/2013 de Rehabilitación y la actualización del Código Técnico de la Edificación, que ha elaborado el Ministerio de Fomento para reactivar la economía y crear empleo a través del autoconsumo, la eficiencia y la rehabilitación energética de edificios en cumplimiento de las Directivas Europeas de Eficiencia Energética. Con esta reforma eléctrica será en la práctica inviable.

Con este conjunto de medidas no se impulsa la lucha contra el cambio climático desde el sector de la generación de electricidad, que en 2012 fue el que más contribuyó con un 23,5% del total a las emisiones de CO₂. El último informe del Panel Gubernamental sobre Cambio Climático, hecho público a finales de Septiembre, confirma el aumento de las temperaturas y la reducción de precipitaciones y del agua disponible en los países del arco mediterráneo. Nuestro país será uno de los más afectados de Europa. Retrasar la reducción de emisiones nos colocará en una situación mucho más difícil en un futuro muy próximo.

España, como el resto de los socios europeos, acordó en Marzo de 2007 cumplir tres objetivos para el año 2020: reducir en un 20% las emisiones de gases de efecto invernadero con respecto a



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

1990, mejorar en un 20% la eficiencia energética y alcanzar el 20% de energía primaria de origen renovable. La Comisión Europea ya ha manifestado su preocupación por la amenaza que supone la política eléctrica del gobierno en el cumplimiento de estos compromisos.

Por último, hay que insistir en que esta reforma se ha preparado sin participación de los afectados, ni ciudadanos, ni administraciones afectadas, ni consumidores ni empresas del sector, y con severas críticas tanto del órgano regulador, la Comisión Nacional de la Energía, como de la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia.

Por todo lo cual, *Noelia Seller Fernández en representación de la Plataforma por un Nuevo Modelo Energético* eleva al Pleno del Ayuntamiento los siguientes: **A C U E R D O S:**

- 1.- *Mostrar el rechazo al anteproyecto de ley de reforma del sector eléctrico que ha aprobado el Gobierno.*
- 2.- *Emplaza al Gobierno a respetar los compromisos adquiridos en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, impulso de las energías renovables y ahorro energético.*
- 3.- *El Ayuntamiento a su vez se compromete al impulso de la eficiencia, el ahorro y las renovables en el ámbito de sus competencias”.*

El grupo socialista votará a favor, por todos los motivos que vienen expuesto, haciendo hincapié en que consideramos que las energías renovables son una salida laboral a muchos parados, así como que es una fuente de riqueza para el entorno.

Toma la palabra la Sra. García-Miguel Terrén, nos abstendremos puesto que las energías renovables se retomarán en su momento, no ahora, puesto que se mantenía de subvenciones y actualmente estamos en una época de ajustes.

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, votaré a favor porque siempre he creído en las energías renovables, muchas veces se habla del excesivo coste de estas energías, que luego cuando ocurren catástrofes como las de Japón, no se habla del coste de vidas humanas, hay que poner en la balanza todos los costes para ver lo que supone el coste de cada energía, hay que apostar por estas energías y en este sentido estoy de acuerdo con la moción.

Debatida la moción, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto quedando ESTIMADA la misma por mayoría de 9 votos a favor correspondientes a los votos de los concejales de los Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal UCIT y 8 abstenciones, correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular.

Antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde, haciendo uso del contenido del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. No existiendo ninguna, se pasa al siguiente punto.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, quisiera presentar una moción de urgencia, en relación con el terremoto que ha asolado Filipinas, en fechas pasadas, para que el Ayuntamiento aportase alguna cantidad económica, además que allí existe una ciudad que se llama Madridejos, que también está bastante afectada, la cantidad sería para alguna ONG de solvencia en Filipinas.

Debatido entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación, aprobándose por unanimidad la inclusión en el orden del día de la moción propuesta por el Sr. Privado Gutiérrez.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, no quisiera que fuese una petición mía de UCIT, sino que fuese del Pleno en su totalidad, por lo cual ahora tendríamos que determinar la cuantía económica que podemos aportar.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, me he puesto en contacto con Cruz Roja, para este asunto, pero nos deben dar la garantía de que la ayuda va a llegar a Madridejos (Filipinas), me van a informar si van a prestar algún proyecto allí, no hemos aclarado ninguna cantidad.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, estamos de acuerdo con esta propuesta, lo que se haga lo admitimos sin ningún tipo de reparo.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, puesto que el Sr. Alcalde ya está con este asunto, pues sería facultar al Alcalde para que lleve este asunto a buen puerto.

Debatido entre los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación, aprobándose por unanimidad facultar al Alcalde para determinar la cuantía de la ayuda a Madridejos (Filipinas)

No existiendo ninguna otra Moción de Urgencia, se pasa al siguiente punto.

12º.- **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, en relación con una moción sobre el suelo del Sector nº 10, para retomar el asunto de las parcelas sociales, me gustaría que se retomase ese asunto por parte del Ayuntamiento, para que ese suelo no se quede paralizado y se le dé utilidad desarrollándolo.

Interviene el Sr. Alcalde, en el Pleno se expuso la situación, no hemos hecho nada puesto que tenemos ya parcelas, y solo falta ponerla a disposición de nuestros vecinos, son diez parcelas. Desarrollar ahora un sector con los costes que conlleva es complicado sobre todo teniendo suelo disponible ya urbanizado.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, ha pasado tiempo suficiente para que el Ayuntamiento se implique en este tema, o en el Sector 10 o bien en las parcelas que dices que están ya disponibles.

Pregunta el Sr. Tendero Díaz, sobre los criterios que se han seguido para que alguna persone utilice el terreno del Pozo del Agua Buena, como huerta, aprovechándose de suelo público.

Interviene el Sr. Concejal de Urbanismo, se le ofreció a tres o cuatro familias y se le dio a una, a cambio que lo tuviese limpio, porque aquello estaba abandonado.

El Sr. Tendero Díaz ruega que se vigile el funcionamiento de la fuente del Umbrion, puesto que se ha obstruido en varias ocasiones este verano.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo, estuvo obstruida por los sedimentos de la tierra, fuimos con el camión bomba y se quedo en perfecto estado.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, en la Junta de Gobierno Local del 24 de Octubre, acordasteis contratar a Infogem Toledo, para el asesoramiento que se está llevando a cabo sobre recursos humanos, creemos que no es una prioridad del Ayuntamiento, máxime cuando se personaliza en una persona, que nos cuesta incluyendo el IVA, 2.662 €/mes, no creo que muchos madridejenses estén cobrando ese salario, no compartimos la asignación que se está pagando. Por otro lado vemos unas connotaciones por lo que nos han transmitido, ya que esta persona es un responsable de las Juventudes del Partido Socialista, por lo cual estamos en desacuerdo con esta contratación porque creemos que no es necesario, lo que se paga es mucho dinero, tiene connotaciones políticas y además que seguro que hay gente en Madridejos con esa misma formación.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Toma la palabra el Sr. Alcalde, no voy hablar de asuntos políticos, no me digas que por tener ideas políticas no vas a poder trabajar, porque en Diputación que están despidiendo a gente, podemos ver quien está entrando, en este caso es un trabajador con titulación, hemos contratado con una empresa, no se pueden sacar plazas de empleo público que es lo que quiero, en cuanto a la remuneración, la empresa tiene que pagar unos costes, seguridad social, irpf, etc., el dinero no es integro para él, el trabajo que está desarrollando creemos que es necesario, lo que importa es que el trabajo lo haga bien.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, creo que hay veces que si hay que ver todo lo que he manifestado. ¿Cuál es el horario de esta persona? Manifestamos nuestro desacuerdo, creemos que no es necesario en el Ayuntamiento este puesto, es nuestro criterio, el vuestro es otro.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, el horario es disposición total, tanto este trabajador como otro que nos manden. Pueden revisar el expediente.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, vemos en una Junta de Gobierno Local del pasado 12 de Septiembre, de una obra ilegal, el cobro del ICIO, nosotros lo hacíamos también, avalado por los Servicios Jurídicos, ¿se está practicando este criterio a todas las obras?

Toma la palabra el Sr. Concejala de Urbanismo, se están revisando todas las obras, vamos adoptar el criterio según estimemos conveniente.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, observamos que se han cambiado los criterios del Certamen de Teatro, que se va a prescindir en este año la participación activa de los grupos de teatro que habitualmente se venía haciendo.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Cultura, se tuvo una reunión con los grupos de teatro y ese acuerdo surgió allí, pactado y acordado por todos. Solo hubo un grupo de teatro que no estuvo en la reunión.

Finaliza el Sr. Tendero Díaz, informando de la falta de limpieza de los solares que son públicos del Ayuntamiento. Las Ordenanzas está muy bien aprobarlas, pero hay que llevarlas a la práctica, si el Ayuntamiento no cumple, los vecinos tampoco lo harán. El pueblo está muy sucio.

Interviene el Sr. Concejala de Urbanismo, estamos limpiando cosas de hace cuatro o cinco años.

Toma la palabra la Sra. Del Álamo de la Cruz, estamos viendo que hay una persona que va por la calle con un carrito individual. ¿Qué limpieza hace, la de los puntos de reciclaje o va recogiendo toda la suciedad que va viendo por la calle? No le cuesta nada recoger lo que se vaya encontrando por la calle y sobre todo que sepa lo que hay que meter en cada contenedor de reciclaje.

Interviene el Sr. Concejala de Urbanismo, limpia la suciedad de todos los contenedores, lo que haya fuera, cuando le ha sobrado tiempo, ha estado en algún parque limpiando, recogiendo papeleras etc.

Toma la palabra la Sra. Del Álamo de la Cruz, hemos visto en una Junta de Gobierno Local, que se ha firmado un convenio con Global Nature, ¿en qué consiste?

Interviene el Sr. Alcalde, es un convenio para introducir productos agrícolas ecológicos en algunas parcelas de los agricultores del Municipio, que además luego comercializan, ha existido mucha demanda, se han quedado sin planta que regalaban a los agricultores, por otro lado al Ayuntamiento nos están regalando planta para la reforestación de las Sierras. Os entregaremos el convenio para que lo estudiéis.

Toma la palabra la Sra. Del Álamo de la Cruz, hemos visto que en una relación de pagos, se aprueba un pago de 76 Euros, por consumiciones para Stop desahucios. ¿en qué consiste esto?

Interviene la Sra. Concejala de Empleo, estuvo esta plataforma por Madridejos y se les pago la comida.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Toma la palabra la Sra. Del Álamo de la Cruz, en los Decretos últimos que nos han llegado, hemos visto que en dos se realiza la contratación de varias personas para el PLISS, ¿se están levantando actas de los procesos de selección? ¿Quién hace la baremación? Si no es así rogamos que se redacte acta, y así le damos más transparencia.

Interviene el Sr. Concejala de Bienestar Social, creo que no, existe un protocolo para estas contrataciones, primero se barema por los técnicos, y luego en relación con el listado se contrata, lo que desconozco es si luego se levanta acta. La baremación la realiza la voluntaria que es Trabajadora Social y la Directora Coordinadora del Centro de Día, las otras trabajadoras sociales están saturadas de trabajo.

Toma la palabra la Sra. Del Álamo de la Cruz, nos gustaría que se nos comunique si hay reuniones con los funcionarios o con los laborales, mesas sindicales, etc. ¿se está haciendo algo? Nos gustaría colaborar en estos asuntos.

Interviene la Sra. Concejala de Personal, tenemos en proyecto cosas, hemos tenido una reunión para marcar los horarios del personal laboral para 2014. Os informaremos, de momento de negociación de convenios y RPT no hay nada.

Toma la palabra el Sr. López Arenas, en relación con los contratos de los monitores deportivos, se les contrata un mes después de haber comenzado a trabajar, esto es la tercera vez que ocurre en esta legislatura, cada año sucede igual. He hablado con los interesados y me han comunicado que los contratos no estaban preparados, debe existir alguna persona responsable de esta situación.

Interviene el Sr. Concejala de Deportes, ¿no sé quién te informa? Pero está totalmente equivocada esa persona, esa información yo la desconozco. En el último Pleno comentaste que el césped del campo de fútbol, no se estaba tratando convenientemente, una empresa realizó un informe, en el cual figura que el tratamiento del césped en general es el correcto y el mantenimiento es el adecuado, por lo cual no sé de donde sacas las informaciones que aquí manifiestas. Deberías contrastar las informaciones que recibes. En el asunto de los monitores, hay veces que se llama a los monitores para que firmen y no vienen, también hay otras veces que están de preparativos, aun no están contratados. Te anticipo que vamos aprobar unas bases para la contratación de los monitores, porque esto da muchos problemas, sobre todo los comienzos.

Toma la palabra el Sr. López Arenas, las informaciones son contrastadas, en el césped hay unas instrucciones muy concretas de pasar un rodillo y este no se pasa las veces que hay que pasarlas. En el asunto de los monitores puede existir algún caso que se llame y no venga, pero no los nueve monitores, quien debe de estar pendiente de esta situación es el Concejala de Deportes. ¿a cuantas reuniones habéis ido al inicio de las Escuelas Deportivas? No vais a ninguna, tengo una sensación de abandono total en el tema deportivo en general.

Continúa el Sr. López Arenas, la piscina de la calle Santa Ana, si no se va a utilizar, ¿existe escrito de la empresa concesionaria que renuncia a ella? ¿se va a utilizar?

Interviene el Sr. Concejala de Deportes, probablemente no, este año no se ha utilizado, ya se irá viendo si se utiliza o no.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, esa piscina era para dar cursillos, este año se han dado en la piscina cubierta, la empresa debe de decidir si cuenta con ella, de momento no han renunciado, están pensándoselo.

Toma la palabra el Sr. López Arenas rogando que se agilicen los mantenimientos de las instalaciones deportivas, por ejemplo estar 6 meses sin marcador en el pabellón del Instituto, es una dejación de quien corresponda no corregir esas situaciones.

Interviene el Sr. Concejala de Deportes, la instalación donde se avería el marcador no es municipal, el arreglo del marcador supone 4.600 €, nos hemos preocupado y cuando hemos tenido dinero lo hemos asumido, en breve estará el marcador ubicado en su sitio.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Toma la palabra la Sra. García-Miguel Terrén, quisiera que me informasen sobre el incidente ocurrido en las Jornadas de Azafrán, en la inauguración.

Interviene el Sr. Concejala de Urbanismo, ¿quisiera yo también conocer esa información? Porque creo que no está contrastada. Solamente ocurrió que el Museo del Azafrán es de Madridejos, alguna persona no lo quiso aceptar y eso fue lo que paso. Madridejos puede organizar unas fiestas del azafrán y tener más afluencia que si se organizan con otras asociaciones, como sucedió el año pasado que lo organizamos solos, sin asociaciones.

Toma la palabra la Sra. García-Miguel Terrén, creo que eso lo tenemos claro que es de Madridejos para y por Madridejos el museo del Azafrán, esa persona no tienen ningún poder para pensar que es suyo el Museo. Se están dando versiones sobre las posturas que hemos tomando las personas sobre el museo del azafrán que son falsas. Al final las jornadas se podían haber suspendido.

Interviene el Sr. Concejala de Urbanismo, no se suspendieron, el Ayuntamiento tiene capacidad para organizar unas jornadas sólo, lo cual no quiere decir que no debemos de colaborar con otras asociaciones.

Toma la palabra la Sra. García-Miguel Terrén, ¿se han pagado gratificaciones a personal del Ayuntamiento en horario laboral por ir a mondar rosa?

Interviene la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, hasta donde yo sé no.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Toribio Pueblos, ¿Quién ha permitido a la denominación de origen del azafrán estar allí? ¿Quién lo ha permitido? La decisión ha sido de Vds. Lo que se está transmitiendo es que les queríamos dar el Museo del Azafrán a la Denominación de Origen del Azafrán. Desde los propios círculos de la Asociación “El Carpio”, nos han transmitido que queríamos nosotros entregar el museo a la denominación de origen, y eso es falso.

Interviene el Sr. Alcalde, hasta donde yo sé para nada. Hemos intentando cerrar un acuerdo entre todos, se rompieron las relaciones y por Pilar nos volvimos a reunir, grupos políticos, asociación, etc. entre todos para llegar a un acuerdo, porque era beneficioso para el pueblo, haciendo unas jornadas, es mejor sumar que restar, todos tenemos nuestros caracteres y hay que saber moderarlos.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Toribio Pueblos, en relación con el kiosco-bar de la plaza, hace unos plenos pregunte por una factura de la luz, que se pagó del suministro eléctrico del kiosco por parte del Ayuntamiento, me dijisteis que era un error y que quien debía de pagar la luz es el adjudicatario, ahora que se ha rescindido el contrato, en la compensación veo una cantidad pendiente de pagar de la luz del kiosco-bar ¿hemos pagado nosotros la luz? ¿compensamos la luz con la pérgola?

Interviene el Sr. Concejala de Hacienda, se resolvió el contrato, llegando a un acuerdo con el anterior adjudicatario, compensando las mejoras que él realizó, con pagos pendientes.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, no se pudo hacer el cambio de la luz, con la compañía, por eso venían las facturas a nombre del Ayuntamiento, aunque quien las debía de pagar era el adjudicatario, ahora con la compensación se ha quedado la cosa clara.

Interviene el Sr. Gutiérrez Cano, ¿el ex trabajador municipal Daniel Peñuela, como ha sido su rescisión de contrato laboral?

Toma la palabra el Sr. Alcalde, hemos realizado una modificación laboral, adaptando su contrato a las horas que realmente realizaba, entonces ha pedido él la resolución de su contrato, hemos llegado a un acuerdo de ambas partes, con la indemnización pertinente.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, dando las gracias al Interventor Accidental, por su labor en el Ayuntamiento durante su vida profesional y deseándole lo mejor en su nueva etapa en la vida.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, también agradeciendo su labor en el Ayuntamiento a su amigo José María Rodríguez Guerra.

Toma la palabra el Sr. Interventor Accidental, D. José María Rodríguez Guerra, dando las gracias a todos, valorando en positivo su labor en el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las cero horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre de 2013, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Pilar Barrios Falcao